



## REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN POLÍTICAS PÚBLICAS

### TITULO I

#### De las Normas Generales

**Artículo 1º** El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Políticas Públicas impartido por la Escuela de Gobierno, unidad académica que reúne a las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas; Ciencias Sociales; Derecho; Historia, Geografía y Ciencia Política; e Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

### TITULO II

#### De la Definición del Programa de Magíster en Políticas Públicas

**Artículo 2º** El Magíster en Políticas Públicas, impartido por la Escuela de Gobierno de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado al análisis, diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en el contexto nacional y regional. El Programa está dirigido a licenciados y profesionales de diversas disciplinas, que estén interesados en desempeñarse, o ya estén desempeñándose, en temas y ámbitos de políticas públicas.

### TITULO III

#### De la Administración del Programa

**Artículo 3º** La Administración del Programa de Magíster en Políticas Públicas estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Magíster, el que a su vez es asesorado por el Consejo Directivo de la Escuela de Gobierno.

**Artículo 4º** El Jefe del Programa será designado por el Consejo Directivo de la Escuela de Gobierno entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Consejo y su designación se formalizará mediante Resolución de Rectoría.

**Artículo 5º** Corresponderá al Jefe de Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Comité de Magíster y posteriormente al Consejo Directivo de la Escuela de Gobierno;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- d) Autorizar a los alumnos del Programa a realizar cursos optativos en otros Programas de Postgrado;



- e) Autorizar a los alumnos de otros Programas a realizar cursos en el Programa que él dirige;
- f) Asignar las funciones de docencia, tutorías y otras de cada académico del Programa, en acuerdo con el Comité de Magíster.
- g) Coordinar los procesos de acreditación del Programa, y
- h) Establecer los periodos de postulación e inscripción al Programa.

**Artículo 6º** El Comité de Magíster está integrado por:

- a) El Director de la Escuela de Gobierno;
- b) El Jefe de Programa del Magíster en Políticas Públicas, quien lo presidirá;
- c) Tres profesores del Programa propuestos por el Director de la Escuela de Gobierno, y aprobados por el Consejo Directivo de la misma Escuela; y
- d) Un representante elegido por los estudiantes del Magíster, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias del Comité.

En relación a este Programa, corresponde al Comité de Magíster:

- a) Proponer al Consejo Directivo de la Escuela de Gobierno las modificaciones curriculares y normativas del Programa de Magíster, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer al Consejo Directivo de la Escuela de Gobierno los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad;
- c) Proponer al Consejo Directivo de la Escuela de Gobierno los académicos que participarán en el Programa de Magíster, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad;
- d) Establecer los mecanismos de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de los antecedentes de admisión al Programa;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Magíster y seleccionar a los postulantes admitidos al Programa de cada periodo académico;
- f) Velar que en la selección se hayan cumplido las normas y los requisitos de admisión;
- g) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados por los alumnos del Programa en otras universidades;
- h) Evaluar y resolver las solicitudes de reintegro al Programa;
- i) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación;
- j) Realizar todas las funciones que dicen relación al control y seguimiento de los alumnos pertenecientes al Programa, en consideración de los plazos de permanencia establecidos en los reglamentos pertinentes de la Universidad;
- k) Supervisar los procesos de acreditación del Programa;
- l) Velar por el adecuado nivel académico del Programa;
- m) Asesorar al Consejo Directivo de la Escuela de Gobierno, en todas aquellas materias de Magíster que le sean encomendadas por dichas autoridades.
- n) Proponer los temas a realizar en los Proyectos de Grado.



#### TITULO IV

##### De los Académicos del Programa

**Artículo 7º** Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por la Escuela de Gobierno y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

**Artículo 8º** La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Comité de Magíster, con aprobación del Consejo Directivo de la Escuela de Gobierno.

**Artículo 9º** Los profesores-guía del Proyecto de Grado serán seleccionados entre los académicos del Programa que cumplan con los siguientes requisitos:

- Pertener a la planta académica de la Escuela de Gobierno y del Magíster en Políticas Públicas.
- Poseer, al menos, el grado de Magíster.

En casos excepcionales, el Comité de Magíster podrá autorizar la co-tutoría del Trabajo de Grado por parte de un académico externo al Programa, que no pertenezca a la planta académica de la Escuela de Gobierno, pero que cuente al menos con el grado académico de Magíster. En ese caso, el alumno contará con dos profesores guía, uno externo y uno interno perteneciente al Programa para asegurar la continuidad del acompañamiento de la actividad final de grado del alumno.

#### TITULO V

##### De la Admisión al Programa

**Artículo 10º** El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité de Magíster de la Escuela de Gobierno, el que podrá delegar a una Comisión de Admisión las tareas que exija este procedimiento.

**Artículo 11º** La admisión al Programa de Magíster en **Políticas Públicas** requiere:

- a) Estar en posesión del Grado de Licenciado o poseer un título profesional universitario equivalente a una Licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, obtenido en una universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente;
- b) Poseer un nivel intermedio en idioma inglés que permita la lectura de textos especializados en los temas del Programa; y
- c) Aprobar el proceso de selección al Programa.



**Artículo 12º** Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos:

- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero, legalizado en el consulado correspondiente para estudios fuera de Chile, si fuese necesario).
- b) Currículum Vitae.
- c) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos.
- d) Formulario completo de solicitud de admisión.
- e) Acreditación de nivel intermedio en idioma inglés a nivel B1 (o superior) mediante alguno de los certificados internacionales que se especifican en los Anexos (Ver Anexos 4.8 Anexos I: Instrumentos; Certificados Internacionales de dominio de idioma inglés).
- f) Una carta de recomendación de un académico o supervisor laboral (si corresponde), a quienes la Dirección del Magíster podrá consultar eventualmente.
- g) Carta de motivación para ingresar al Programa (una página), que incluya una descripción de la trayectoria profesional y/o académica del candidato y áreas de interés.
- h) Asistir a una entrevista convocada por el Comité de Magíster o la Comisión delegada para este fin.

Para ser admitido, el postulante deberá aprobar el proceso de selección establecido, el que busca comprobar su potencial y competencias.

**Artículo 13º** El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Magíster o la Comisión de Admisión si ese fuera el caso, quienes analizarán los antecedentes recibidos y realizarán una selección de los postulantes a los que se les ofrecerá la incorporación al Programa. Aquellos alumnos que no posean conocimientos universitarios demostrables en estas áreas, deberán cursar y aprobar el o los cursos de nivelación que se indiquen para ellos. Esta decisión será determinada por la Comisión de Magíster en base a la naturaleza de los cursos aprobados por el alumno en su carrera de pregrado. Para demostrar estos conocimientos, la Comisión podrá solicitar al postulante mayores antecedentes académicos que lo certifique o un examen de conocimientos previos. La aprobación de estos cursos de nivelación se establecerá como condición de permanencia en el programa en los casos requeridos.

Los periodos de postulación, la entrega de documentos, la inscripción y las exigencias administrativas para cada uno de estos actos, se regirán por las normas aprobadas por el Comité de Magíster para cada temporada inicial del Programa.



## TITULO VI Del Plan de Estudios

**Artículo 14º** El Plan de Estudios del Programa de **Magíster en Políticas Públicas** contempla 140 créditos UC<sup>1</sup>, los que se distribuyen como se indica continuación:

- 70 créditos conformados por cursos mínimos.
- 50 créditos optativos, 20 de los cuales deben ser aprobados en los optativos de política pública y 30 en optativos de profundización. Sólo en el caso que el estudiante apruebe una mayor cantidad de créditos optativos de políticas públicas, estos se reconocerán como parte de los optativos de profundización exigidos para el cumplimiento del plan de estudios.
- 20 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado (Proyecto de Grado).

**Artículo 15º** El Programa tiene una duración teórica de tres semestres en régimen de dedicación exclusiva.

## TÍTULO VII De las Exigencias y Sanciones Académicas

**Artículo 16º** El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).

**Artículo 17º** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 4,0. De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

**Artículo 18º** Los alumnos sólo podrán reprobado un curso o actividad en el transcurso del Programa. En el caso de corresponder a un curso mínimo deberán inscribir el curso en el semestre siguiente que éste se dicte.

**Artículo 19º** La reprobación por segunda vez del mismo curso, o la reprobación de dos cursos, implicará caer en causal de eliminación.

**Artículo 20º** Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

**Artículo 21º** Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento podrán apelar ante el Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. El alumno podrá apelar la resolución de dicha Comisión ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

---

• 1 El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular